



ESPAÑA

ES	11 21	NUMERO 283034	Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 29 Noviembre 1984	

16 ABR. 1985

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL G09F 21/06
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN "PIE PARA GLOBOS HINCHABLES"

61 SOLICITANTE (S) D. CARLOS LUMBIARRES FERAUD y D. DOMINGO ANTONIO ESPADA SANCHEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Manzana, 2.6, Blq. 8-12.B.- LA CARTUJA BAJA (Zaragoza)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un pie
para globos hinchables.

5 En líneas generales, el pie para globos hincha-
bles objeto de la presente invención, consiste en una lá-
mina semi-rígida preferentemente de cartón que dispone en
sus caras de mensajes publicitarios preferentemente con
relación a los mismos mensajes publicitarios que aparecen
en el globo hinchable que va a sustentar. La lámina pre-
10 senta una configuración a base de dos porciones ovaladas
en disposición angular entre las cuales dispone de unas ran-
nuras con sus extremos ensanchados que posibilitan la adap-
tación de la zona próxima a la embocadura del globo para
que la citada lámina actúe como soporte del globo.

15 El propio peso de la lámina hace que tirando el
globo hinchado al aire desde cualquier posición, éste aca-
be en el suelo apoyándose sobre la citada lámina que cons-
tituye los pies.

20 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con el fin de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña
con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos en
donde se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1 muestra una vista en planta de la
lámina semi-rígida constitutiva del pie para globos hin-
chables objeto de la presente invención.

30 Por último la figura 2 corresponde a una vista
en planta superior de un globo hinchado adaptado sobre la
lámina que constituye el pie para globos hinchables obje-
to de la presente invención.

1 Como podrá observarse, el pie para globos hin-
chables objeto de la presente invención, se constituye me-
diante una lámina 1 de material semi-rígido, preferente-
mente cartón, que adopta una configuración a base de dos
5 porciones 2 y 3 ovaladas y en disposición angular y que
presentan una zona de unión 4 sin solución de continuidad.
A cada lado de la zona de unión 4 aparecen sendas escota-
duras o entrantes angulares continuados en ranuras 5 y 6.
Las ranuras 5 y 6 quedan rematadas interiormente por sen-
10 dos ensanchamientos 7 y 8 de configuración circular.

 A base de esta estructura el globo 9 una vez
hinchado y cerrado convencionalmente con el nudo 10, queda
sujeto a la lámina 1 de la forma que se observa en la fi-
gura 2 de los planos que se acompañan, es decir que la zo-
15 na próxima al nudo 10 ligeramente estirada pasa por la ra-
nura 6 haciendo tope el nudo 10 en el ensanchamiento ci-
líndrico 8, a la vez de que la citada zona de embocadura
del globo 9 se hace pasar por el ensanchamiento 7 corres-
pondiente, con lo que el globo 9 y la lámina 10 quedan
20 unidos de tal manera que al lanzar el conjunto al aire,
desde cualquier posición, siempre acabará el conjunto ba-
jando el suelo apoyándose sobre la lámina 1, es decir, so-
bre el pie.

 Las superficies de la lámina o pie 1 pueden lle-
25 var cualquier motivo decorativo o publicitario en corres-
pondencia o no con la publicidad del globo 9.

 Otra de las realizaciones de la invención con-
siste en disponer de un cordón en la embocadura del glo-
bo próxima a su nudo 10, con el fin de que sirva como ju-
30 guete de arrastre.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- PIE PARA GLOBOS HINCHABLES, que esencialmente se caracteriza por constituirse mediante una lámina semi-rígida, preferentemente de cartón, que presenta un contorno a base de dos porciones ovaladas en disposición angular y unidas sin solución de continuidad, conformándose a ambos lados de la zona de unión, sendos entrantes continuados en ranuras rematadas en ensanchamientos redondeados.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:

10

"PIE PARA GLOBOS HINCHABLES".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 29 de Noviembre 1.984

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

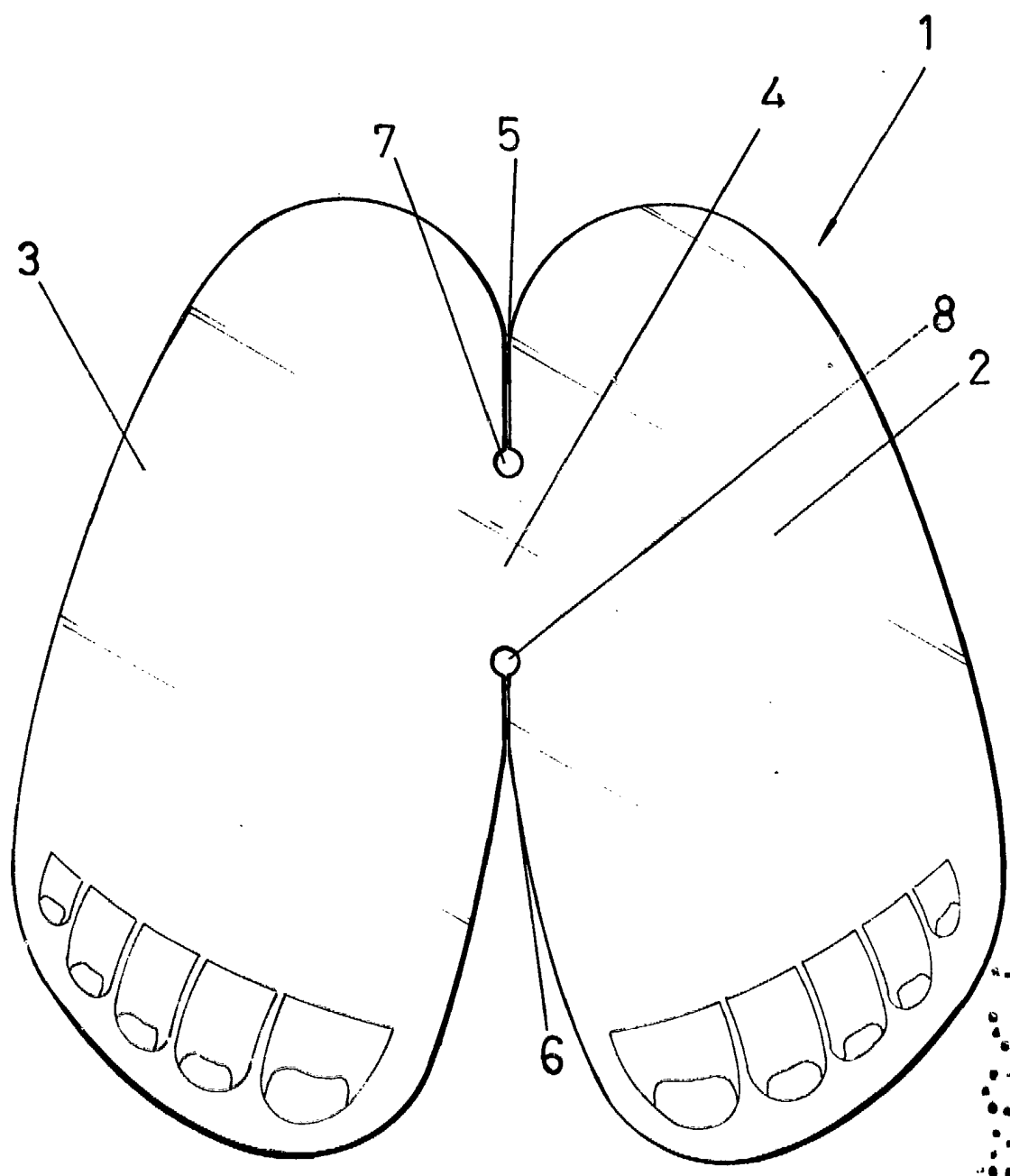


FIG.1

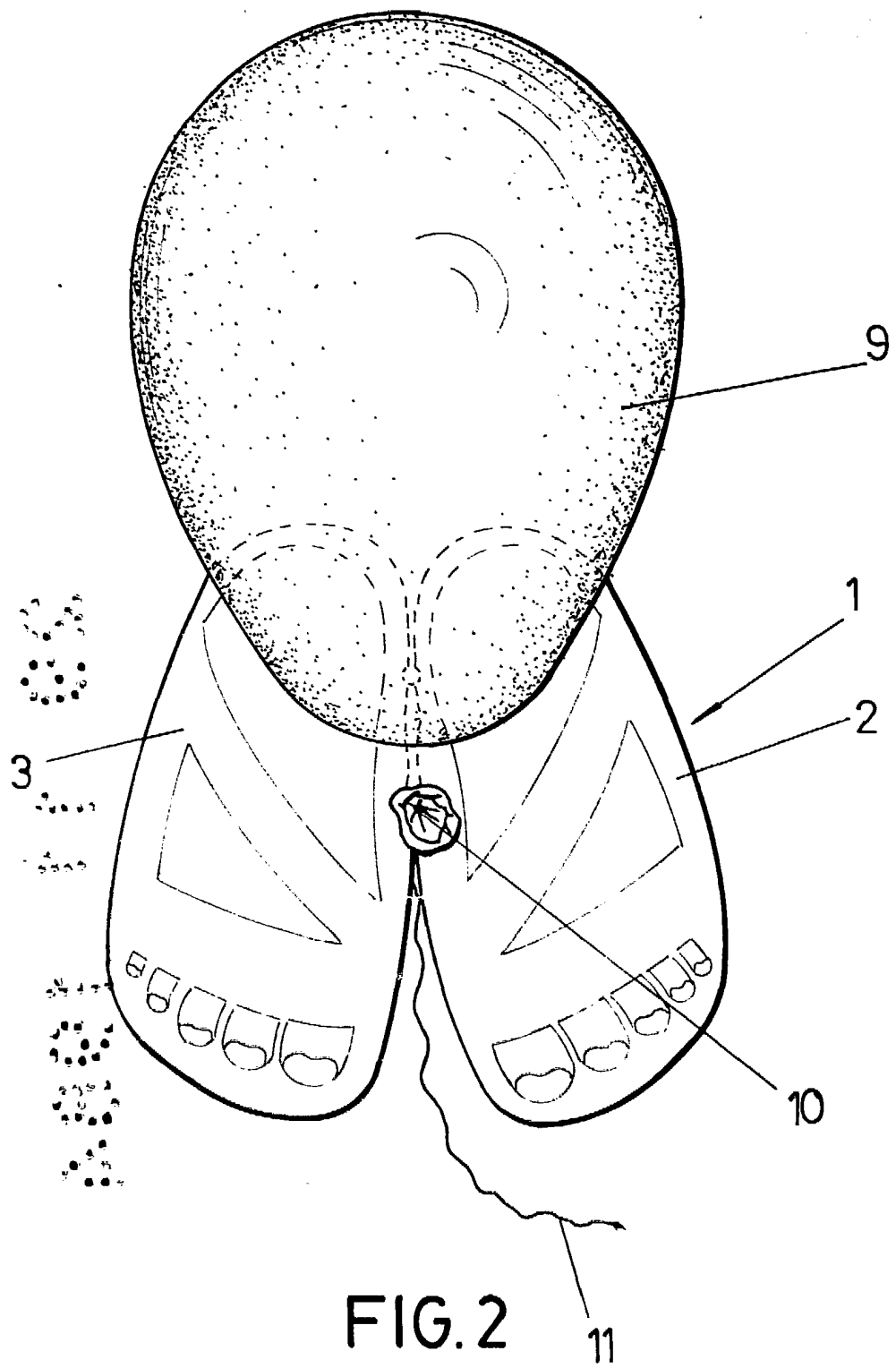


FIG. 2

Madrid, de ESCALA VARIABLE de 191
BERNARDO UNGRIA
P. P.